



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

29 de octubre de 2025

Número 209

csv: BOA20251029027

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 20 de diciembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 plazas (239,88UGM), a ubicar en el polígono 509, parcela 201, del término municipal de Bujaraloz (Zaragoza) y promovida por Farm el Ventero, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/01/2025/04302).

El 24 de marzo del 2025 tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud formulada por Farm el Ventero, SL, de modificación puntual de la evaluación de impacto ambiental por la que el promotor pretende actualizar las instalaciones autorizadas para adaptarse a la normativa en materia de bienestar animal (Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos) y en materia de reducción de emisiones (Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo).

Antecedentes de hecho

Primero.- El proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 plazas (239,88UGM), a ubicar en el polígono 509, parcela 201, del término municipal de Bujaraloz (Zaragoza), dispone de declaración de impacto ambiental por Resolución del INAGA de 20 de diciembre de 2024, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 34, de 19 de febrero de 2025. (Número de Expediente: INAGA 500202/01/2021/05584).

Segundo.- Dicha modificación consiste en modificar las dimensiones de las naves, ampliando su superficie construida, para ajustarse a las superficies requeridas por animal en la nueva reglamentación de bienestar animal. Por otra parte, modifica el diseño de las fosas de purines y la cubrición de la balsa de acumulación de purín, así como sobredimensiona el depósito de agua.

Tercero.- Durante la tramitación del expediente se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria (Sanidad, Trazabilidad y Bienestar Animal) en relación a la viabilidad de la explotación. El Servicio de



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

29 de octubre de 2025

Número 209

csv: BOA20251029027

Sanidad, Trazabilidad y Bienestar Animal informa favorable con fecha 23 de septiembre de 2025.

Tercero.- Habiéndose realizado por parte de este Instituto una valoración de la solicitud y a la vista de las circunstancias técnicas y ambientales que concurren en el procedimiento de referencia, se considera que no es necesario el inicio de una nueva evaluación de impacto ambiental.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 plazas (239,88UGM), a ubicar en el polígono 509, parcela 201, del término municipal de Bujaraloz (Zaragoza), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al punto 1. El apartado cuarto de los Antecedentes de hecho de la Resolución quedará redactado del siguiente modo:

"Instalaciones proyectadas: Dos naves de cebo 64,32 x 15,12 m con cubierta a dos aguas (pendiente 24,20%) de fibrocemento ondulado, unidas por pasillo



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

29 de octubre de 2025

Número 209

csv: BOA20251029027

central; un edificio de oficinas-vestuarios de 6,32 x 4,32 m; edificio de instalaciones, de 6,32 x 4,32 m; un lazareto para la observación y secuestro de animales, que corresponderán a corralinas de las naves; una balsa de purín de 2.097 m³ de deyecciones, con vallado perimetral independiente y cubierta PEAD; una fosa de cadáveres con capacidad de 8,02m³; un vado de desinfección de hormigón, prediluvios a la entrada de cada local; un depósito de agua, con chapa galvanizada con cubierta, con capacidad para 600 m³; un vallado de la explotación, con separación zona sucia-zona limpia".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de octubre de 2025.
El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ